



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Ley N° 9670

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno para destinar exclusivamente, por sí o en asocio con terceros, a la apertura de calles públicas y espacio para obras de infraestructura de servicios públicos, regularización dominial de las familias que viven en el terreno y brindar soluciones habitacionales, localizada en Ruta Provincial 34 al Número 4355, Barrio El Palmeral, Distrito Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle, constante de una superficie según Título y Mensura de siete hectáreas novecientos noventa y siete metros con treinta y seis decímetros cuadrados (7 ha. 997,36 m²), identificada como fracción 23 del plano de mensura N° 13-15527, padrón de rentas N° 13-15627-8, padrón municipal N° 12212, nomenclatura catastral N° 13-99-00-1100-426361-0000-5, Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz Matrícula N° 1300516874, Asiento A-1 Lavalle.

Art. 2°- La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1.447/75 y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/11/2025	32470